



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintidós de octubre de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 1506
RADICADO N° 2019-00471-00

Por ser procedente lo solicitado por la apodera de la parte actora, se acepta la renuncia del poder que hace la Abogada ALEJANDRA HURTADO GUZMAN portadora de la T.P. 119.004 del C. S. de la J., de conformidad con el Art. 76 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.